



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 319 -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 23 MAYO 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0006289, el Expediente Administrativo N° 2207488, de fecha 11/03/2022, presentado por el administrado Señor DEMETRIO CONTRERAS HUACCA, identificado con D.N.I N° 40433061, quien solicita la Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo, Adjudicación de Lote con fines de vivienda en Vías de Regularización e Inspección del PROMUVI, del Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, según DECRETO SUPREMO N° 131-2021-PCM.- Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 026-2020 Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; con la finalidad de adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.

Que, mediante el D.S N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid 19, disponiendo aislamiento social obligatorio, prorrogado por el D.S N° 051-2020-PCM, D.S N° 064-2020-PCM, D.S N° 075-2020-PCM, D.S N° 083-2020-PCM, D.S N° 094-2020-PCM, D.S N° 116-2020-PCM, D.S N° 135-2020-PCM y D.S N° 146-2020-PCM, este último hasta el 30-09-2020, quedando suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en el inciso 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, por tal razón quedaron suspendidos el computo de los plazos del inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole que se tramiten en entidades del Sector Público.

Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM Y N° 058-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM DECRETO SUPREMO N° 076-2021-PCM prescribe: Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional.- Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia; agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, asimismo con CARTA N° 033-2020/JCCHH, de fecha 29/09/2020, expedido por el Arq. Julio César Chahua Huarachi, en el cual remite Opinión Técnica sobre la nomenclatura el Sub Sector 2B-2 del C.P Chen Chen, en donde se aprueba la Habitación Urbana Residencial y Anotación del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, signado con el 01-2018 con uso de vivienda, cuya Lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano e Inscribir definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, así como la Independización de los lotes. Actualmente se encuentra vigente dicho Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, debidamente inscrito en la SUNARP con Partida Electrónica N° 11021661 y con fecha 07/05/2018, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual ya se encuentra incorporada al PROMUVI mediante el Acuerdo de Consejo N° 095-2018-MPMN de fecha 21/11/2018. Así mismo, se tienen las Partidas Individuales generadas en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SUNARP por cada lote del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, tal como se aprecia en la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización, de fecha 07/05/2018, adjuntando un cuadro comparativo de la Habilitación Urbana inscrita en el año 2012 (29090)* (derogado) y el Plano de Trazado y Lotización inscrita en el año 2018 (vigente); donde se verifico que la denominación anterior es la Manzana "D4" Lote N° "12", y actualmente es el Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA y con "Partida Electrónica N° 11039921";

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, pacífica, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante INFORME N° 128-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 06/05/2022, y el Acta de Visita Inspectiva N° 127-2022 (De Parte), de fecha 04/05/2022; el Inspector del PROMUVI(B. Ing. Helder Fabricio Canchari Ticona), informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, dicho predio conducido por el posesionario Señor. DEMETRIO CONTRERAS HUACCA según la inspección el administrado declara como su carga familiar a su menor hija MARIA ALEJANDRA CONTRERAS MAMANI (05 años), los mismos que se encontraron al momento de la inspección; el predio se encuentra construido con material rustico (material noble y adobe), en la parte exterior e interior cercado con material noble, cuya puerta de acceso es de metálica, el inmueble consta de cuatro ambientes, los mismos que se hallan destinados como: (01) dormitorio material noble, (01) sala, (01) una cocina/ comedor (01) un almacén y un baño con ambiente de material noble, todos los ambientes con piso de cemento. Procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con falso piso de cemento con malla raschel. Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 78.00 m² en el predio inspeccionado. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos, se observó camas, ropero, TV, radio, prendas de vestir, sillas, mesas, refrigeradora, repostero, licuadora, cocina a gas, menaje, taza, ducha y demás utensilios que son necesarios para una vivencia idónea de la familia. El predio cuenta con los servicios básicos de luz, desagüe, agua e internet. Se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública, pacífica y continua por parte de la poseionaria y su familia en el predio, en el cual se denota vivencia, se le adjunta la Acta Inspectiva N° 127-2022 y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TULO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TULO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la CARPETA N° 0006289, se evidencia que el recurrente Señor. DEMETRIO CONTRERAS HUACCA, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 18/02/2022, donde el recurrente declara que percibe ingresos económicos mensuales por el monto de S/. 900.00 Soles, al realizar labores como: "guardiania y vigilancia", con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 224, **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 18/02/2022, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 11 (once) años, es decir desde el año 2012 en el lote a adjudicar; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 224, va a fojas 19°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjunta lo siguientes documentos: **a) para el presente caso el poseionario acredita su posesión personal, real, pacífica, pública y continua desde el año 2012, según a) ACTA DE DILIGENCIA JUDICIAL DE CONSTATAción DE POSESION DE TERRENO Y VIVENCIA**, de fecha 13/08/2012, realizada por la Juez de Paz del Centro Poblado de Chen Chen- Moquegua (Juez de Paz María Concepción Mendoza Corrales), quien hace constar que el Señor DEMETRIO CONTRERAS HUACCA, tiene posesión física y real del Lote 12 Manzana D4 Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial"; siendo dirección actual el Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, se constata la vivencia de fecha 13/08/2012; y el Documento Nacional de Identidad de los recurrente donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Directo; **b) Constancia de posesión de fecha 21/08/2012** emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acond. Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 224, va a fojas 17°; **c) Copia de Recibo de agua código 1193548** señalando su domicilio Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, a nombre del señor DEMETRIO CONTRERAS HUACCA con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 224, va a fojas 16°; **d) Copia de Recibo de Luz (Electrosur)**, de fecha 26/02/2019 señalando su domicilio en el Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, a nombre del señor DEMETRIO CONTRERAS HUACCA con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 224, va a fojas 15°; **e) Constancia expedida por la Asociación de Vivienda Ciudad Magisterial 23 de Junio Chen Chen de fecha 30/01/2010, 31/12/2011, 05/04/2012, 30/12/2013, 20/07/2015**, dando constancia de su posesión en el lote antes descrito con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 224, **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 18/02/2022, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 224, **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 18/02/2022, donde el recurrente declara como carga familiar a sus menor hija María Alejandra Contreras Mamani (05 años), con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua), con Registro N° 224, va a fojas 08°. Asimismo el recurrente adjunta documentos referidos a su carga familiar (hija) los cuales son los siguientes: Copia del Documento Nacional de Identidad N° 90115988, va a fojas 06°, Acta de Nacimiento, va a fojas 05°; Acta de entrega de custodia de menor de fecha 16/01/2021(, acto celebrado entre las partes: Señor. DEMETRIO CONTRERAS HUACCA y la Señora. DEYSI DILMA MAMANI GUITIERREZ, dando fe el Juez de paz del Centro Poblado Chen Chen- Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacán, manifestado el Señor. DEMETRIO CONTRERAS HUACCA que no tiene problemas para hacerse cargo de su menor hija María Alejandra Contreras Huacca (05 años), con quien vivirá en su vivienda ubicado en el Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, y acepta quedarse con la custodia de su menor hija, haciéndose cargo de su alimentación, vestido, vivienda y demás atenciones que demande su menor hija. Como va fojas 07°; **5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 18/02/2022, donde el recurrente declara que en la actualidad su estado civil es de SOLTERO, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con el propósito de gestionar la Adjudicación de Lote; con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 224, **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 18/02/2022, donde el recurrente declara que no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez (Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua) con Registro N° 224, **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 029-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 14/02/2022, indicando que el recurrente Señor. DEMETRIO CONTRERAS HUACCA, no registra predio alguno en la Municipalidad, con dirección del predio a certificar: el Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, con Publicidad N° 925768 con fecha 16/02/2022, indicando que el recurrente no aparece inscrito o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Señalado con el sello de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acond. Territorial, Moquegua, y el sello de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acond. Territorial, Moquegua.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como son el Pago por concepto de: **Multa Muy Grave-PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; cuyos pagos ascienden al monto total de S/. 467.80 soles, los cuales fueron efectuados mediante el Recibo N° 0376922 de fecha 18/02/2022. Asimismo se adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 40433061 del poseionario donde figura la dirección domiciliaria en el Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA (Dirección actual), estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por el administrado Señor. DEMETRIO CONTRERAS HUACCA, responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del Artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizada a la Carpeta N° 0006289 y el Expediente Administrativo N° 2207488, de fecha 11/03/2022 se aprecia que el poseionario **DEMETRIO CONTRERAS HUACCA** del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del Lote referido al administrado **DEMETRIO CONTRERAS HUACCA**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo al administrado Señor **DEMETRIO CONTRERAS HUACCA**, identificado con D.N.I N° 40433061 con el Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "Partida Registral N° 11039921" de la Oficina Registral Moquegua/Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GDUAAT
PROMUVI
CC:ARORVO/AMMS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACUNDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los _____ del Mes de _____ del año dos mil veintidós, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario **Señor DEMETRIO CONTRERAS HUACCA**, identificado con **D.N.I N° 40433061**, con el **Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA** Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El poseionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizada por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- el poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

.....
POR LA MUNICIPALIDAD

.....
DEMETRIO CONTRERAS HUACCA
D.N.I N°40433061





GDUAAT FOLIO N°
237

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los del Mes de del año dos mil veintidós, la
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y al poseionario **Señor DEMETRIO CONTRERAS HUACCA**,
identificado con **D.N.I N° 40433061**, con el **Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio"** perteneciente al **SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física del **Lote N° "12" Manzana "O" Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial- 23 de Junio" perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

.....
POR LA MUNICIPALIDAD

.....
DEMETRIO CONTRERAS HUACCA
D.N.I N° 40433061



I. C. 926-2022-DC

TES TAAUOQ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
SUB GERENCIA PLANEAMIENTO CONTROL URBANO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

23 MAYO 2022

REGISTRO	HORA	REGISTRO
	12:20	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
FRANCISCO O. MARTINEZ RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO PLANEAMIENTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL